CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CONV-049-2024		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA)	NIT. 890.985.316-8
CONTRATISTA:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA- SAN JUAN DE URABÁ	NIT. 901.844.405-1
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE URBANO EN EL BARRIO SAICITA DEL MUNICIPIO DE CAREPA.	
PLAZO:	QUINCE DÍAS	15 DÍAS
VALOR:	QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L.	($ 529,931,094.00)

Entre los suscritos a saber **AGAPITO MURILLO PALACIOS** identificado con la Cédula de ciudadanía Nro. 4.808.313 de Quibdó, Chocó, en su condición de Alcalde del Municipio de Carepa y Representante Legal del mismo, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra parte, **EDUARDO SÁNCHEZ PADILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.599.038 expedida en el municipio de Itagüí, Antioquia, en calidad gerente y representante legal de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA- SAN JUAN DE URABÁ,** con número de identificación tributaria NIT 901.844.405-1 y, quien para efectos del presente contrato interadministrativo se denominará el **CONTRATISTA**, han celebrado el presente contrato interadministrativo con fundamento en las siguiente consideraciones: **1)** Que el Municipio, requiere celebrar contrato Interadministrativo cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE URBANO EN EL BARRIO SAICITA DEL MUNICIPIO DE CAREPA. **2)** Que el Articulo 2 de la Constitución Nacional establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución"*. **3).** Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política. **4).** Que la Constitución Política en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **5).** Que el artículo 3° de la ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrolla conforme los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **6).** Que el artículo 5 de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo

cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **7).** Que la ley 1454 de 2011, *"Ley Orgánica de Orden Territorial"*- el Título III, *"De las competencias- Principios para el ejercicio de las competencias"* en su artículo 27, señala, *"Además de las que el artículo 209 de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes:* Sic: 4- La complementariedad- para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las Entidades Territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, con financiación, delegación y/o convenios: Sic-6- Eficiencia-: la Nación, las Entidades Territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. **8).** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. **9).** Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contrato interadministrativo. **10).** Que la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), Ley 1454 de 2011, en su capítulo II, establece que el Estado tiene por objeto promover procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades. **11).** Que de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *"Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* **12).** Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece. **13).** Que, respecto de la contratación directa, el literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección:

> *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación*

pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

14) Las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA- SAN JUAN DE URABÁ**, consistente en: *"7. Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de infraestructura de edificaciones, de transporte, eléctrica, hidráulica y sanitaria".* **15)** Es preciso, así mismo señalar lo establecido por la doctrina frente al contrato interadministrativo: *"El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular"* Subrayado ajeno a texto original. El contrato interadministrativo se llevará a cabo en el marco legal indicado y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad y con el fin de continuar impulsando a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA-SAN JUAN DE URABÁ**, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada por ley y autorizada por esta para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del derecho privado, llevando a cabo proyectos de gran interés para el territorio, acorde y en equivalencia a su misión y objeto, claro está, sin desconocer los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. Tal como lo indica la Contraloría General de Antioquia en radicado N. ° 2017100014783 citando sentencia de casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia N. ° 38464 de julio de 2015 donde indica: *"En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares. De manera que la característica de interadministrativo, surge de la calidad de las partes, es decir ambas deben ser de naturaleza pública".* **16)** Que, de conformidad con lo anterior, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por tanto, pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos con las entidades estatales de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17).**

Que el Municipio, cuenta con un presupuesto oficial de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 529,931,094.00),** con certificado de disponibilidad presupuestal número 01630 de fecha 22 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal, de igual forma la **EDURHA SAN JUAN DE URABÁ** cuenta con el personal para brindar apoyo logístico que le corresponde aportar por concepto de costos de administración. **18).** Que la **EDURHA SAN JUAN DE URABÁ** tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la ejecución del contrato interadministrativo. **19).** Que, por lo anterior, hemos convenido suscribir el presente contrato interadministrativo:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato interadministrativo es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE URBANO EN EL BARRIO SAICITA DEL MUNICIPIO DE CAREPA.** El ejecutor del objeto del presente contrato interadministrativo por acuerdo de las partes es la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA- SAN JUAN DE URABÁ.** Este servicio se prestará en el Municipio de Carepa en el área urbana del Municipio conforme a las especificaciones dadas por la Secretaría de Planeación, OOPPMM, Vivienda y Ordenamiento Territorial. En este orden de ideas, luego de lo anteriormente descrito, la proyección de actividades a ejecutar, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**					**$ 2,745,314**
1.01	Localización, trazado y replanteo	m2	754.00	$ 3,641	$ 2,745,314	
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**					**$ 42,416,278**
2.01	Excavación manual de material sin clasificar de 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye cargue, retiro de sobrantes y transporte hasta escombrera.	m3	150.80	$ 58,371	$ 8,802,347	
2.02	Relleno con material seleccionado tipo recebo, incluye suministro, transporte, colocación y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento	m3	169.00	$ 198,899	$ 33,613,931	
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETOS**					**$ 10,555,612**
3.01	Concreto de 2000 psi (14 MPa) de limpieza para solados	m3	1.23	$ 788,509	$ 969,866	
3.02	Concreto de 3000 psi (21 MPa) para vigas de cimentación. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem.	m3	7.38	$ 1,003,491	$ 7,405,764	
3.03	Concreto de 3000 psi (21 MPa) para vigas de amarre y remate. No incluye refuerzo	m3	1.23	$ 1,024,937	$ 1,260,673	

3.04	Concreto de 3000 psi (21 MPa) para columnas, columnetas y pedestales. No incluye refuerzo	m3	0.89	$ 1,032,931	$ 919,309	
4	**ESTRUCTURAS METALICAS Y ACERO DE REFUERZO**					**$ 26,195,022**
4.01	Acero de Refuerzo Fy 420 MPa (60.000 psi)	kg	987.37	$ 8,125	$ 8,022,381	
4.03	Malla electrosoldada 15X15cm 4.0mm (XX-084) 6x2.35m	m2	291.00	$ 18,612	$ 5,416,092	
4.04	Malla electrosoldada 15X15cm 6.0mm (XX-188) 6x2.35m	m2	377.00	$ 33,837	$ 12,756,549	
5	**MAMPOSTERÍA**					**$ 5,040,450**
5.03	Muros de cerramiento en mampostería compuesta por bloque liso de concreto de 15x20x40 cm de 10 MPa	m2	60.15	$ 83,798	$ 5,040,450	
6	**PAÑETE Y ESTUCO**					**$ 4,308,545**
6.01	Pañete para muros en mortero 1:4 Incluye ranuras y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción	m2	120.30	$ 27,466	$ 3,304,160	
6.02	Estuco para muros interiores y exteriores, filos y dilataciones	m2	120.30	$ 8,349	$ 1,004,385	
7	**PISOS**					**$ 114,418,191**
7.01	Pintura tráfico para piso de cancha polideportiva, juegos de niños y gimnasio biosaludable, color según diseño	m2	324.00	$ 63,685	$ 20,633,940	
7.02	Placa de contrapiso cancha polideportiva en concreto de 21 MPa (3000 psi) e=0.15 m. no incluye refuerzo	m2	377.00	$ 154,095	$ 58,093,815	
7.04	Plantilla contrapiso para andenes, caseta, gimnasio biosaludable y juegos infantiles de 3000 psi de espesor 10 cm	m2	291.00	$ 101,040	$ 29,402,640	
7.05	Suministro, transporte y colocación de tableta guía de movimiento táctil para discapacitado con loseta prefabricada en concreto de 0.20 m x 0.20 m x 0.06 m color amarillo con textura acanalada, incluye cortes de nivelación, mortero 1:4 y juntas selladas con arena.	m	102.00	$ 30,215	$ 3,081,930	
7.06	Suministro, transporte y colocación de tableta alerta para discapacitado con loseta prefabricada en concreto de 0.20 m x 0.20 m x 0.06 m color naranja con textura toperol, incluye	m2	1.08	$ 140,094	$ 151,302	

	cortes de nivelación y mortero 1:4					
7.07	Franja demarcadora visual en Adoquín A-26 en concreto forma rectangular color amarillo de 20x10x6 cm (l x a x h), tramado según diseño. Incluye mortero 1:4 y juntas selladas con arena.	m	108.00	$ 28,283	$ 3,054,564	
8	**BORDILLOS**					**$ 12,797,264**
8.01	Suministro e instalación de bordillo prefabricado en concreto de 3000 psi de 15 cm x 45 cm x 80 cm para contención lateral, incluye la preparación de la superficie de apoyo	m	108.00	$ 81,213	$ 8,771,004	
8.02	Construcción de bordillo en concreto 3000 psi fundido en situ 0.15x0.30, incluye la preparación de la superficie de apoyo, el refuerzo se paga en su respectivo item	m	70.00	$ 57,518	$ 4,026,260	
14	**RAMPAS DE ACCESO PEATONAL**					**$ 5,190,216**
14.01	Rampa de acceso peatonal de 2.2 m x 6 m, incluye plantilla de 6 cm, mortero 1:4, adoquines de 6 x 10 x 20 cm, tableta alerta de 20 x 20 x 6, adoquin demarcador de 6 x 10 x 20 y juntas selladas con arena	un	4.00	$ 1,297,554	$ 5,190,216	
15	**CONSTRUIR PARADERO DE BICICLETAS**					**$ 755,162**
15.01	Suministro e instalación de paradero de bicicleta	un	1.00	$ 755,162	$ 755,162	
16	**BANCAS Y MESAS**					**$ 8,540,778**
16.01	Suministro e instalación Banca en concreto prefabricado color gris tipo prisma o similar, según diseño, incluye todo lo necesario para su correcta instalación	un	6.00	$ 1,423,463	$ 8,540,778	
17	**BOLARDOS**					**$ 1,156,488**
17.01	Suministro e instalación Bolardo en concreto, según diseño y especificaciones	un	8.00	$ 144,561	$ 1,156,488	
18	**BASURERAS**					**$ 3,523,236**
18.01	Suministro e instalación Basurera metálica cilíndrica en acero inoxidable con soporte en hierro fundido. Incluye construcción de dado en concreto de 21 MPa, de 30cm de diámetro y 50cm de profundidad reforzado con tres estribos y tres varillas longitudinales de 3/8", y todos los demás	un	3.00	$ 1,174,412	$ 3,523,236	

	elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.					
19	**GIMNASIO BIOSALUDABLE**					**$ 35,876,756**
19.01	Suministro e instalación maquina de pecho inclinado para ejercicios al aire libre. Incluye transporte de los equipos, anclajes epóxicos con pernos de acero y todo lo necesario para su instalación y funcionamiento.	un	1.00	$ 11,594,189	$ 11,594,189	
19.02	Suministro e instalación maquina biosaludable twister para ejercicios al aire libre. Incluye transporte de los equipos, anclajes epóxicos con pernos de acero y todo lo necesario para su instalación y funcionamiento.	un	1.00	$ 8,094,189	$ 8,094,189	
19.03	Suministro e instalación maquina biosaludable caballo para ejercicios al aire libre. Incluye transporte de los equipos, anclajes epóxicos con pernos de acero y todo lo necesario para su instalación y funcionamiento.	un	1.00	$ 8,094,189	$ 8,094,189	
19.04	Suministro e instalación maquina biosaludable caminador recto para ejercicios al aire libre. Incluye transporte de los equipos, anclajes epóxicos con pernos de acero y todo lo necesario para su instalación y funcionamiento.	un	1.00	$ 8,094,189	$ 8,094,189	
20	**JUEGOS INFANTILES**					**$ 23,705,050**
20.01	Suministro en instalación de multijuego tipo castillo con capacidad para 10 niños lo conforman 2 torres vigía, 1 deslizadero en fibra de vidrio de 2.40 m, 1 estructura con tres columpios, 1 zona de brazos o pasamanos, 1 zona de escalada, 1 escalera, 1 balancín incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	un	1.00	$ 23,705,050	$ 23,705,050	
21	**CONTENEDORES DE RAICES**					**$ 1,456,910**

21.01	Suministro e instalación tubo de 36" para contención de raices, Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	2.00	$ 728,455	$ 1,456,910	
22	**ESPECIES MENORES**					**$ 2,264,672**
22.01	Suministro y empradización tapete grama japonesa (zoysia japónica) incluye adecuación de terreno, abono con tierra negra y/o aluvión.	m2	44.00	$ 32,443	$ 1,427,492	
22.02	Suministro y siembra durantas - incluye adecuación de terreno, abono con tierra negra y/o aluvión.	un	40.00	$ 5,209	$ 208,360	
22.03	Suministro y plantación de lantana h: 0.20 m, incluye adecuación de terreno, abono con tierra negra y/o aluvión.	un	20.00	$ 14,496	$ 289,920	
22.04	Suministro y plantación de veranera h: 0.20 m, incluye adecuación de terreno, abono con tierra negra y/o aluvión.	un	10.00	$ 33,890	$ 338,900	
23	**ESPECIES MAYORES**					**$ 374,468**
23.01	Suministro y plantación de guayacan amarillo h: 0.90 - 1.00 m, incluye adecuación de terreno, abono con tierra negra y/o aluvión.	un	2.00	$ 187,234	$ 374,468	
28	**CERRAMIENTO**					**$ 48,145,418**
28.01	Construcción de cerramiento en malla eslabonada de 2 1/4" x 2 1/4" y tubería galvanizada de 2" x 1.5mm	m2	221.86	$ 202,084	$ 44,834,356	
28.02	Suministro e instalación puerta de 1.00m x 2.6m un ala Incluye: Marco y puerta en Lámina cold rolled Cal 18 y Cal 20 respectivamente. Incluye cerradura y bisagra	un	2.00	$ 1,655,531	$ 3,311,062	
29	**MOBILIARIO Y ACONDICIONAMIENTO**					**$ 14,693,064**
29.01	Suministro e instalación de estructura múltiple (micro-baloncesto) fija	un	2.00	$ 7,346,532	$ 14,693,064	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 364,158,894**
A.U.I 30%						
ADMINISTRACIÓN				**25%**		**$ 91,039,724.00**
UTILIDAD				**5%**		**$ 18,207,945.00**
IMPREVISTO				**0%**		**$ 0.00**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						**$ 109,247,669.00**
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT						$ 1,200,000.00

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA		$ 2,500,000.00
TOTAL OTROS COSTOS		**$ 3,700,000.00**
VALOR DE LA OBRA		**$ 477,106,563.00**
INTERVENTORIA		**$ 42,433,725.24**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 519,540,288.24**
HONORAIOS	**2%**	**$ 10,390,805.76**
VALOR TOTAL PROYECTO		**$ 529,931,094.00**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: Para todos los efectos legales el plazo del presente contrato interadministrativo es de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato interadministrativo estimado asciende a la suma de: **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 529,931,094.00),** los cuales, el Municipio pagará a la **EDURHA- SAN JUAN DE URABÁ,** de la siguiente manera: **a)** Un primer pago, correspondiente a un anticipo del 50%, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. ($249.965.547,0); **b)** El saldo restante en un último pago, contra entrega del informe de ejecución de actividades aprobado por parte de la Supervisión, previa presentación de la factura, y certificación de cumplimiento y constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Los recursos serán girados en dinero a la cuenta que destine LA EDUHRA SAN JUAN DE URABÁ. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del proyecto. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorería del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** El Municipio de Carepa verificará la calidad del servicio y la supervisión y vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, las cuales están a cargo del **Secretario de Planeación, OOPPMM, Vivienda y Ordenamiento Territorial. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1).** Transferir al **CONTRATISTA** los recursos objeto del presente contrato Interadministrativo. **2).** Ejercer la SUPERVISIÓN del mismo a través de la **Secretaría de Planeación, OOPPMM, Vivienda y Ordenamiento Territorial, 3).** Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato. **4).** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EDURHA SAN JUAN DE URABÁ.** El contratista se compromete a cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
2. Entregar personalmente y a su costa el mantenimiento, acorde a las especificaciones técnicas requeridas, objeto del contrato, en la construcción de la primera etapa del parque urbano en el barrio *Saicita*, dentro de los plazos establecidos, previa coordinación con el supervisor del contrato.
3. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma, reservándose el supervisor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
4. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos, si hay lugar a ello.
5. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos.
7. Permitir que el supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
8. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la Entidad, el personal de obra necesario.
9. Contar con un programa de salud ocupacional y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
10. Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el supervisor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
11. La EDURHA deberá revisar la información suministrada por Municipio para la localización del trabajo y los cotejará con el supervisor para la autorización de la realización los trabajos.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato, si a ello hay lugar.
13. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final de obra y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto.
14. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
15. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor del convenio del contrato.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. El cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto la EDURHA debe presentar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
17. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por el supervisor y EL MUNICIPIO, las obras que son objeto de la presente contratación.
18. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor, para el pago oportuno.
19. Acatar las órdenes que el supervisor imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del mismo.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley o principios estatales con el fin de omitir algún hecho.
21. Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto.
22. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos aquí establecidos.
23. Asumir los costos de legalización, derivados del contrato.
24. Responder por el pago de tributos derivados de la relación contractual.
25. Cumplir a cabalidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en los documentos previos y la propuesta, garantizando la entrega y funcionalidad de la obra encomendada.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Al presente contrato interadministrativo se le aplicaran las cláusulas excepcionales de interpretación y modificación unilateral por parte del **MUNICIPIO**, de conformidad con los establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato interadministrativo, las partes acordamos como domicilio el Municipio de Carepa (Antioquia). **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de

juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 y en los artículos 1, 2,3 y 4 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** Para la presente contratación y atendiendo a la categoría de contrato interadministrativo, la Entidad se abstendrá de solicitar la constitución de garantías contractuales. No obstante, este deberá solicitar a su contratista las siguientes garantías, en las que el Municipio de Carepa (Antioquia) deberá ser amparado:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	El valor de la garantía será del 10% del valor final de las obras
Responsabilidad civil extracontractual	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual el valor asegurado deber ser por Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato interadministrativo será liquidado por las partes dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a su ejecución. Si La **EDURHA SAN JUAN DE URABÁ,** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** El acto administrativo de justificación de la presente contratación directa deberá ser publicado en la plataforma del SECOPII. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** La **EDURHA- SAN JUAN DE URABÁ** no podrá ceder el presente contrato interadministrativo a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito del **MUNICIPIO. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. Para su perfeccionamiento se requiere el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y el presente documento escrito. Y para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales, **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, El pago de los valores a que se compromete el **MUNICIPIO**, su subordinará a la apropiación presupuestal rubro 2.3.2.02.02.005 construcción y servicios de la construcción, con certificado de disponibilidad presupuestal NO 01651 del 29 de noviembre de 2024 expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio anexo al presente contrato interadministrativo los cuales hacen parte integral del mismo, comprometiéndose el **MUNICIPIO** a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato interadministrativo.

Para constancia se firma en Carepa, a los

18 DIC 2024

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal

EDUARDO SÁNCHEZ PADILLA
R/L EDURHA SAN JUAN DE URABÁ

FUNCIÓN	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Asj Jurídico	Tatiana Katerine Betancur Carvajal	
Revisó/ Aprobó	Asesor jurídico	Jhonatan Rocha Chavarría	